

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poore, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.  
(Gaceta del 9 de Junio)

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**MONTES**

**Circular número 179.**

El dia 21 del corriente á las diez de su mañana y bajo el tipo de 214 pesetas se enajenara en pública subasta en el Ayuntamiento de Valdáliga y ante la presidencia de su Alcalde 17 robles que contienen un volumen inenorme de 8 metros 80 decímetros cúbicos, y un castaño inenorme que producirá tres carros de leña, cuyos productos existen en el sitio de Rebutillo del monte Lamadrid, en el trazado de la carretera en constuccion desde la venta de la Charola al pueblo de Roiz, de dicho Ayuntamiento.  
En este Gobierno y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.  
Santander 10 de Junio de 1889.  
El Gobernador interino,  
**Ubaldo de Azpiazu.**

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER**

Extracto de la sesion del dia 3 de Mayo de 1889.  
Sres Diaz Pedraja, Escalera, Iliástegui,

gui, Muñoz, Piñal (D. P.) y Gonzalez Trevilla.  
Se adoptan los siguientes acuerdos.  
Designar á los Sres. Diaz Pedraja é Iliástegui para que propongan las modificaciones necesarias en la cárcel correccional de Torrelavega, en virtud de la visita girada á la misma.  
Oficiar á los empleados en la Seccion de cuentas del Gobierno civil, D. Joaquin Fernandez Peña, D. Ceferino Perez y D. Aurelio Eguizabal para que en el dia de mañana vengan, segun lo acordado en el particular, á prestar sus servicios en las oficinas de esta corporacion.  
Quedar enterada de un telegrama del Diputado Sr. Cuevas, dando cuenta de las gestiones que se practican en Madrid en el asunto de los vapores correos trasatlánticos.  
Reclamar del Administrador del correccional de Torrelavega relacion nominal de los presos enfermos á quienes se suministraron raciones en los meses de noviembre á Abril últimos.  
Aprobar la cuenta de 560 pesetas importe de los veinte ejemplares de la obra «Los Gerrilleros de 1808» adquiridos por acuerdo de la Diputacion.  
Reclamar al Jefe de la caja de recluta de esta capital certificado de la carta de pago de la redencion del mozo Emilio Liborio Mannel Peña Alonso, del primer reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Laredo y su informe sobre si en dicha caja aparece como redimido y desde qué fecha.  
Conceder un mes más de término para que se presente á ser reconocido el mozo Augusto Fernandez Gomez, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Ongayo.  
Pedir informe al Director de carreteras de la zona oriental sobre la R. O. autorizando que se verifiquen por administracion las obras de reparacion de las escolleras, pretilos y afirmado sobre la ria de Carasa.  
Manifestar al Jefe del batallon, depósito de Madrid que no es posible remitirle certificado de haber sufrido las revisiones que previene la ley el mozo Olegario Maldonado Herrera, del reemplazo de 1886, porque ha sido declarado soldado sorteable en la revisión del año actual.

Designar al Sr. D Pedro Piñal para que represente á la corporacion en la subasta de bagajes que tendrá lugar en el dia de mañana, en sustitucion del Sr. Cuevas que se hailla ausente.  
Señalar el dia 15 del corriente para acordar en las exenciones de los mozos Juan José Lopez Gomez, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Cabuérniga, y Juan Domingo Cándido Cayuso García, del de Alfoz de Lloredo en el actual.  
Manifestar al Vicepresidente de la Comision provincia de Cádiz que no se puede acceder á que sea clasificado ante ella el mozo Faustino Gonzalez Puente, del reemplazo actual.  
Aprobar la cuenta rendida por el Agente de bolsa D Leandro Alvear de sus gestiones en el asunto relativo á la fianza del ex-Depositario Camporredondo, entregand á la Contaduría, que hará constar haberse hecho cargo de él, el talon de 937,27 pesetas, expedida á favor del Presidente de la Diputacion, á fin de que le haga efectivo é ingrese en caja, debiendo además tomar nota de dicha cantidad en el expediente de descubiertos del ex-Depositario, y dar cuenta de este expediente á la Diputacion.  
Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente sobre enajenacion de la casa Concejal del pueblo de Lloreda, en el Ayuntamiento de Santa Marta de Cayon.  
Practicar la distribucion de fondos de este mes en la forma siguiente:

|           |  |         |
|-----------|--|---------|
| CAPÍTULOS | 1.º Administracion provincial. . . . . | 7 775   |
|           | 2.º Servicios generales. . . . .       | 4 083   |
|           | 3.º Obras obligatorias. . . . .        | 3 664   |
|           | 4.º Cargas. . . . .                    | 10.379  |
|           | 5.º Instruccion pública. . . . .       | 1.977   |
|           | 6.º Beneficencia. . . . .              | 12.407  |
|           | 7.º Correccion pública. . . . .        | 1 833   |
|           | 8.º Imprevistos. . . . .               | 2.000   |
|           | 10 Carreteras. . . . .                 | 6.126   |
|           | 11 Obras diversas. . . . .             | 591     |
|           | 12 Otros gastos. . . . .               | 3 787   |
|           | 13 Resultas. . . . .                   | 100 000 |

El Vicepresidente, J. M.ª Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

*Extracto de la sesion del dia 4 de Junio de 1889.*  
Sres. Diaz Pedraja, Escalera, Iliástegui, Muñoz, Piñal (D. P.) y Gonzalez Trevilla.  
Se adoptan los siguientes acuerdos:  
Conceder, previa declaracion de urgencia, mil pesetas de subvencion á la Sociedad «Amigos de los pobres.»  
Disponer que se hagan por administracion las obras de reparacion de escolleras, pretilos y afirmado sobre la ria de Carasa, librándose á favor del Director de la zona oriental las cantidades necesarias al efecto, de cuya inversion rendirá cuenta justificada.  
Pedir informe al Alcalde de Santander sobre si aparece alistado en algun reemplazo desde 1881 hasta la fecha el mozo Antonio Soto Ruiz.  
Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael á los enfermos pobres María Almendaro, de Corvera, Justa Fernandez Inguanzo, de Cartes, y Concepcion Lopez Montes, de Alfoz de Lloredo.  
Adjudicar definitivamente las subastas de copios de conservacion de las carreteras de Argoños al Puntal (Seccion de Argoños á Somo,) San Miguel de Aras á Carasa y Ruda á Miera (Seccion de Ruda á Esles), á don Manuel Portilla Tigero, don Patricio Mardena Somarriba y don Gregorio Gomez Garcia, respectivamente, por las cantidades de pesetas 5 130, 707,38 y 880, requiriéndoles para que constituyan las fianzas definitivas y otorguen las correspondientes escrituras.  
Conceder, previa declaracion de urgencia, el socorro de 7,50 pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos á Antonio Revuelta, vecino de Bareyo.  
Tener presente para cuando las circunstancias lo permitan, atender á la solicitud que hace don Mauricio Gomez, vecino de Hazas en Cesto, de una niña expósta de dos ó más años.  
Publicar en el Boletín oficial de la provincia el estado general de existencia de personal en la casa de expósitos correspondiente al mes de Mayo último.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Entrambasaguas ha declarado prófugo al mozo del reemplazo actual Dionisio Gil Riva.

Ordenar al Alcalde de Camargo cuide bajo su responsabilidad de que el mozo Serapio Amador Palazuelos y Quevedo sea incluido en el alistamiento de aquel Ayuntamiento para el próximo reemplazo en concepto de denunciado; reservando á don Rosendo de Boó Callejo á favor de su hijo Secundino, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Santander, los beneficios que como denunciante concede el artículo 31 de la ley de reemplazos si el Serapio resulta en su día útil y con la talla reglamentaria é ingresa en caja en tal concepto.

El Vicepresidente, José M.º Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 5 de Junio de 1889.

Sres. Diaz Pedraja, Escalera, Iñisástegui, Muñoz, Piñal (D. P.) y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael á la enferma pobre María Orna Somavilla, vecina de Valderredible, la que una vez curada seria acogida en la casa de Caridad

Conceder, hecha igual declaracion,

el socorro de 7,50 pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos á Vicente Peña Rodriguez, vecino de Valderredible.

Solicitar de la Direccion general de Instruccion pública que venga una comision examinadora de la Escuela oficial de comercio de Valladolid para dar validez académica á los exámenes de la de esta ciudad

Conceder quince dias de término para que satisfagan por completo sus débitos á los fondos provinciales á los Ayuntamientos de Valdáliga, Santoña, Meruelo, Mazcuerras y Villacarriedo.

Desestimar la solicitud de D. Salvador Atienza pidiendo que se le admita como fianza definitiva para completar la provisional del servicio del Boleín oficial durante el ejercicio de 1889 á 90 la que tiene constituida para el ejercicio corriente.

Declarar soldado sorteable al mozo Enrique Diaz Martinz, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Santander, por acreditar hallarse residiendo en la Habana, donde sirve como voluntario.

Espedir certificacion de haber sufrido las revisiones que previene la ley, como exceptuado por corto de talla, el mozo Manuel Leon Obregon Moya, del Ayuntamiento de Castañeda, en el 2.º reemplazo de 1885.

Suspender las comisiones de apremio contra los Ayuntamientos de Mo-

ledo y Puente-Viesgo, en atencion á las cantidades que han ingresado en los fondos provinciales

Disponer que por el Director de carreteras de la zona occidental se certifique de las obras ejecutadas en el mino vecinal de la charola del Monte al barío de las Cuevas de Roiz, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Valdáliga las dietas que por este servicio devengue, y pasar á la Contaduría el oficio del Alcalde por lo que respecta á la compensacion que solicita de la subvencion concedida para dicho camino.

Designar al Diputado D. Pedro Piñal para que sustituya al Sr. Cuevas, que está ausente, en la subasta de acopios de la cafetera de Ojedo á Camaleño, que ha de celebrarse en este dia.

Cominar con la multa de 10 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Cillorigo, Enmedio, Liérganes, Los Tojos, Pielagos, Tresviso, Valdeprado y Vega de Liébana, si en el término de cuatro dias no remiten los balances del mes de Abri; y nombrar agente que forme de oficio los demás balances y cuentas de que se hallan en descubierto los de Valdeprado, Pielagos, Vega de Liébana, Liérganes, Cillorigo y San Vicente de la Barquera.

El Vicepresidente, J. M.º Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 6 de Junio de 1889.

Sres Diaz Pedraja, Escalera, Iñisástegui, Muñoz, Piñal (D. P.) y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar, previa declaracion de urgencia, el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de la provincia para el ejercicio de 1889 á 90, formado por la Administracion de Contribuciones

Autorizar á la Comision provincial de Pamplona para que sea tallado ante ella en revision el mozo Tomás Fernandez, número 13 del Ayuntamiento de Pasaguero para el reemplazo de 1883, rogándola remita una certificacion del resultado.

Expedir la certificacion solicitada por el Alcalde de Rasines de las cantidades entregadas por aquel Ayuntamiento á los fondos provinciales durante el presente ejercicio económico.

Transcribir al Alcalde de Castro-Urdiales para conocimiento de los interesados las Reales órdenes en que se dispone sean devueltas á Manuel Simon Echavarría Saizraoa, del reemplazo de 1888, las 1 500 pesetas con que redimió su suerte para activo y desestimando la instancia de E. Simon Umanan solicitando la exencion del servicio militar de sus hijos Enrique y Carlos, del reemplazo actual, y al de Santander la Real orden que dispone se-

# ADMINISTRACION DE

(Conclusion del

## REPARTIMIENTO INDIVIDUAL DE LAS REFERIDAS

| 1.               | 2.              | 3.   | 4.                              | 5.  | 6.  | 7.                                     | 8.                        | 9.   | 10.   |
|------------------|-----------------|--|---------------------------------|---|---|--|---------------------------|--|---|
| NÚMERO de orden. | CONTRIBUYENTES. | NÚMERO con que figuran en el alistamiento ó apéndice de rectificacion. | VECINDAD DE LOS CONTRIBUYENTES. | CONCEPTOS de la riqueza imponible que resulta en este distrito á cada contribuyente. — Pesetas. | TOTAL de la riqueza rústica, colonia y pecuaria. — Pesetas. | TOTAL de la riqueza urbana. — Pesetas. | TOTAL riqueza. — Pesetas. | CUPO de contribucion para el Tesoro al por 100 de gravamen de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, con inclusion del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion. — Pesetas. | CUPO de contribucion para el Tesoro al por 100 de gravamen de la riqueza urbana, con inclusion del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion. — Pesetas. |
|                  |                 |  |                                 | Rústica.. 500   |   |  |                           |  |   |
|                  |                 |  |                                 | Colonia.. 50  | 650   |  |                           |  |   |
|                  |                 |  |                                 | Pecuaria 100  |   |  | 850                       |  |   |
|                  |                 |  |                                 | Urbana . 200  |   | 200                                    |                           |  |   |

NOTA. Cuando el tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad fuese mayor que el tanto por 100 de lo repartido de menos, fallidas y demás conceptos repartido de más en la localidad en el año económico anterior deducido el tanto por 100 de las fallidas y demás conceptos repartidos de menos en el mismo período

OTRA. Las cuotas que se recaudarán anualmente son hasta las de tres pesetas inclusive; las semestrales las de tres á seis, y las que han de cobrarse por

devuelvan á Mariano Bustamante Casaña, del reemplazo de 1887, la cantidad con que redimió su suerte para activo.

Pedir informe al Alcalde de Reinosa acerca de quién sea el mozo hermano del soldado Benito Gonzalez Balbás que se halla sirviendo en Cuba.

Interesar del Sr. Gobernador civil que lo haga del de Sevilla á fin de averiguar el paradero del mozo Juan Garcia Gomez, del primer reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Vega de Liébana, y obligarle á que se presente para ser reconocido en revision ante esta Comision.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santoña para que surta los efectos oportunos, el certificado que acredita haberse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Francisco Ortiz y Martinez, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Voto

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Ramedio declaró soldado sorteaable al mozo del reemplazo de 1886 Raimundo Ramirez Muñoz y ponerlo en conocimiento del Jefe de la zona militar de Santoña.

Devolver, previa declaracion de urgencia, á los contratistas de acopios de las carreteras de Argoños al Puntal y Anero á Pedreña en el ejercicio de 1887 á 88, las fianzas que prestaron en garantía de las contratas

Suspender los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de

Medio Cudeyo por haber satisfecho el total de su descubierto á los fondos provinciales

Nombrar agente que forme de oficio los balances y cuentas trimestrales del ejercicio de 1887 á 88 por que se hallan en descubierto los Ayuntamientos de Vega de Liébana, Arenas, Piélagos y Valdeprado.

Conceder, previa declaracion de urgencia, autorizacion á la Junta administrativa del pueblo de Luena para litigar con el Ayuntamiento de Padilla de Arriba con objeto de que reconozca ó redima un censo constituido á favor de aquel

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

*Extracto de la sesion del dia 7 de Junio de 1889*

Sres. Diaz Pedraja, Escalera, Ilisástegui, Piñal (D. P. y D. J.) y Muñoz

Se adoptan los siguientes acuerdos: Pedir informe á la Contaduría acerca del estado en que se encuentra el expediente sobre conversion de valores de beneficencia é instruccion pública encomendada al corredor D Gonzalez de la Torriente

Aprobar las cuentas de consumo de aguas en los meses de Enero á Junio de este año, importantes 118,23 pesetas.

Informar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelavega contra el acuerdo de la Diputacion relativo á su solicitud para que se le rebajara el cupo provincial

Autorizar al Director de carreteras de la zona occidental para que forme el proyecto de un camino que una al pueblo de Santa María con la capital del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, siendo de cuenta de este las dietas que dicho funcionario devengue.

Disponer, previa declaracion de urgencia, que la niña expósita Angela Lopez se ponga al cuidado de Casimira Güemes y Juan Manuel Pellon, vecinos de Bareyo.

Señalar el dia 15 del corriente para acordar lo que proceda en la exencion del mozo Valentia Joaquin Garcia Ceballos, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Arenas.

Encargar á los patronos de las lanchas que naufragaron á la boca del puerto en el mes de Marzo último que presenten la distribucion de las 200 pesetas concedidas por la Diputacion, en la que se haga constar las pérdidas de cada uno de los tripulantes y la cantidad aplicada á los mismos; debiendo estar firmada por todos ellos.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil que, segun manifiesta la Sra Superiora del Hospital de San Rafael, se ha retirado la guardia encargada de la custodia de presos enfermos de aquel establecimiento, á fin

de que pueda obtenerse el establecimiento del servicio, interesando en caso contrario de dicha Superiora que procure atender á él.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

En unos recursos de varios vecinos de Cabezon de la Sal contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se concedió un terreno á D. Francisco Iglesias Martinez

En un expediente relativo á pago y reconocimiento por el Ayuntamiento de Reocin y Junta de Golbaro de unos censos reclamados por D. Salvador Gutierrez Mier.

El Vicepresidente accidental, Joaquin Muñoz Goicoechea —El Secretario interino, Javier de la Revilla.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

*Deuda pública.*

Autorizada la Direccion general de la Deuda pública por Real orden de 15 de Mayo último para admitir el cupon é inscripciones nominativas al 4 por 100 perpetuo, correspondientes

(Pasa á la 4.ª plana.)

# CONTRIBUCIONES.

modelo núm. 2.)

## PESETAS

| 11.                                  | 12.  | 13.                       | 14.  | 15.  | 16.         | 17.  | 18.               | 19.              | 20.              | 21.              |
|--------------------------------------|--|---------------------------|--|--|-------------|--|-------------------|------------------|------------------|------------------|
|                                      |  |                           | por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdon de contribuciones se repartieran de menos en el año anterior deducido el por 100 de lo repartido de más en el mismo período. |  |             |  |                   | CUOTAS           |                  |                  |
| TOTAL                                | AUMENTO de por 100 sobre la cifra anterior por recargo municipal, con inclusion de por 100 de cobranza, respectivo á este recargo. | TOTAL                     |  | RECARGOS á determinados contribuyentes á virtud de disposiciones de la Administración por defectos cometidos en repartos anteriores. | TOTAL       | BAJAS por indemnizaciones á determinados contribuyentes por defectos cometidos en repartos anteriores. | Líquido repartido | que corresponden | que corresponden | que corresponden |
| cupo de contribucion para el Tesoro. |  | cupo y recargo municipal. |  |  | á repartir. |  |                   | recaudar         | recaudar         | recaudar         |
| Pesetas.                             | Pesetas.   | Pesetas.                  | Pesetas.   | Pesetas.   | Pesetas.    | Pesetas.   | Pesetas.          | anualmente.      | semestralmente.  | al trimestre.    |
|                                      |  |                           |  |  |             |  |                   | Pesetas.         | Pesetas.         | Pesetas.         |

que figuran en la casilla núm. 14, se suprimirá esta; y despues de la del total á repartir se pondrá otra con el siguiente epígrafe:—«Tanto por 100 de lo trimestre las que exceden de seis pesetas.

al vencimiento de 1.º de Julio próximo, esta Intervención, en cumplimiento de la orden circular de la referida Dirección general de 3 del actual, anuncia á los tenedores de renta de la Deuda en el *Boletín oficial* de esta provincia la admisión en la misma desde el 15 del presente mes hasta fin de Agosto venidero, de los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas al 4 por 100, que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, previniendo que por lo que respecta al trimestre de que se trata *no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento*, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito, y que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881 hoy vigente, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santander 10 de Junio de 1889.—El Interventor, Hipólito Pulgarin.

## Anuncios oficiales.

### ALCALDÍA DE SANTANDER.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Mayo último adquirir por medio de subasta 7 000 adoquines llamados de segunda, 100 metros cúbicos de cundon, 100 metros cuadrados de losa y 200 metros cúbicos de arena, para arreglo del pavimento de la calia de Calderon.

El acto tendrá lugar el día 18 del corriente mes y hora de las 12 de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial.

El presupuesto á que asciende el material á subastar es de 3 620 pesetas, bajo los tipos unitarios y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados del sello undécimo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo del depósito de 180 pesetas, hecho en la Depositaria municipal, sujetando las proposiciones al siguiente modelo, y quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del contratista los gastos de anuncio.

Santander 8 de Junio de 1889.—El Alcalde accidental, M. Martinez de Peñalver.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., se comprometo á entregar todos los materiales á que se refiere el expediente objeto de esta contrata, con la baja del... por ciento del presupuesto.

(Fecha y firma)

### Ayuntamiento de Los Tojos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Barcenayor se halla preudada por haber sido cogida causando daños en la pradería titulada la Mailla una potra como de tres á cuatro años de edad, de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro y crin larga, sin que

aparezca en ella marca de ninguna clase.

Lo que se anuncia á fin de que en el término de quince dias pueda su dueño presentarse á recogerla previo pago de gastos causados, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se procederá al remate de la res en pública subasta.

Los Tojos, Junio 6 de 1889.—El Alcalde accidental, Fernando Perez

### Ayuntamiento de Enmedio.

El empadronamiento de habitantes de este Municipio, formado con arreglo á lo dispuesto por la ley de dos de Mayo último y que ha de servir de base para la renovación bienal del Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince dias que finalizan el día veinte del corriente, hasta cuya fecha pueden hacerse por los vecinos de esta localidad cuantas reclamaciones de inclusion ó exclusion juzguen oportunas, advertidos que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Enmedio 5 de Junio de 1889.—Jeronimo Bravo

### Ayuntamiento de Herrerías.

#### Aviso.

Se desea saber el domicilio ó paradero de don Francisco Santallana, comerciante de Montevideo, hoy residente en esta provincia, á fin de comunicarle un asunto de interés. Puede dirigirse en Bielba, de este Ayuntamiento de Herrerías, á D. Manuel Rubin Fernandez.

Herrerías 5 de Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

Don Federico Somarriba Setien, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ampuero.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados para el reemplazo de este año los mozos Miguel Lombera Lavin, Maximiliano Belloc Medina, Bernardo Ruiz Ortiz y Domingo Blanco Ruiz, números doce, quince, veintitres y veintisiete del alistamiento respectivamente, no obstante haber sido citados en forma por medio de sus padres y habérseles concedido un plazo de tres meses para su presentación ante este Ayuntamiento á ser clasificados, se les ha instruido el oportuno expediente con arreglo al artículo ochenta y siete y siguientes de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, habiendo sido declarados prófugos por el Ayuntamiento con todas las consecuencias consiguientes y condenación de gastos que se originen con su busca y captura. En su virtud se les llama, cita y emplaza para que se presenten á mi autoridad á fin de ser conducidos ante la Comisión provincial, apercibidos en otro caso de ser tratados con todo el rigor de la ley, rogando á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remision á este municipio ó á la Excmo. Comisión provincial.

Ampuero 5 de Junio de 1889.—Federico Somarriba.—El Secretario, Ignacio Pacheco.

### ALCALDÍA DE SANTANDER.

Acordado por el Excmo. Ayunta-

miento en sesión de este día el remate de las carnes vacunas que se consuman en los pueblos de Cuel, Monte, Peña Castillo y San Roman durante el ejercicio del próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo minimum de diez mil cien pesetas, tendrá lugar en el salon de actos públicos del Ayuntamiento á las doce del día 21 del corriente, por el sistema de pliegos cerrados, y en el caso de no presentarse estos, por pujas á la llana entre los que hayan constituido mil pesetas de depósito, y todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate.

Santander diez de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—M. Martinez de Peñalver.

### ALCALDÍA DE SANTANDER.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debió celebrarse el día 5 del actual, se anuncia nuevamente la que tendrá lugar el día 19 del corriente mes, con la supresión de la condicion 8.º de las generales estipuladas, para la adquisición de 1 850 metros cúbicos de grava con destino á las vias públicas, y con sujeción al modelo y demás requisitos que fueron insertos en el *Boletín oficial* de la provincia de 28 de Mayo último.

Santander 10 Junio de 1889.—El Alcalde accidental, M. Martinez de Peñalver.

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las especies de consumos á la venta libre anunciada y llevada á efecto por este Ayuntamiento con resultado negativo el día treinta del pasado mes de Mayo, se anuncia de nuevo para el día diez y nueve del actual y dos horas en punto de su tarde, como definitivas, y con la rebaja de un 25 por 100 del presupuesto que rigió en la anterior.

El tipo definitivo y demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para el que guste enterarse de todo.

Aguayo y Junio 8 de 1889.—Manuel Ruiz y Sainz.

### Providencias judiciales.

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad por providencia de hoy dictada en causa criminal que sus ruye sobre violación contra Felipe Nuño Fernandez, de oficio barbero, tiene acordado citar de comparecencia en este Juzgado para declarar en dicha causa al testigo Pedro, de oficio cortador, que tuvo tabla de carnes contigua al establecimiento de barbería de Nuño en la calle de Magallanes de esta población, ignorándose hoy su domicilio, advirtiéndose que tiene obligación de concurrir bajo la multa de 5 á 50 pesetas y procesado en su caso por deneación de auxilio, en el término de quinto día.

Y para su citación por medio del *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente.

Santander 7 de Junio de 1889.—El Secretario, Genaro Perez.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto, y término de diez dias que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Eduardo Puente, vecino que fué de Mercadal, ausente en ignorado paradero, como esposo de Doña María Gonzalez Santos Villa, para que por sí ó por medio de apoderado en forma se presente en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente á la tasación de costas últimamente practicada en el expediente de testamentaría á bienes dejados por la finada doña Marcelina Santos Villa, vecina que fué de dicho pueblo de Mercadal y madre de la D.ª María, previniéndole que transcurrido que sea dicho término sin manifestar cosa alguna, se le tendrá por conforme con dicha tasación, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Muñoz.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

DON SEBASTIAN VELASCO RAMOS, Teniente segundo. Ayudante del regimiento Bragones de Numancia undécimo de Caballería y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el soldado del mismo Santiago Ruiz Crespo, por falta de incorporación á estandartes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Ruiz Crespo, hijo de Santiago y de María, natural de Calseca, provincia de Santander, vecindado en el mismo pueblo, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial y de un metro setecientos cincuenta y un milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Santander, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse incorporado para el día cuatro de Mayo que fué llamado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Santiago Ruiz Crespo.

Pamplona cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Sebastian Velasco.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Colocacion, en la Colonia Agrícola de Socabarga, para una familia acreditada en labranza y ganadería. Informará su propietario Gonzalez Laso, Atarazanas, 5, comercio. 635

#### CÓDIGO DE COMERCIO

La última edición se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4,